

Choele Choel, 03 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**DELUCHI AURELIANO ESTEBAN Y PONCE DE LEON INES S/SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° **CH-00416-C-2025**) y;

**CONSIDERANDO:** Que con las actas de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de AURELIANO ESTEBAN DELUCHI ocurrido en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 06/05/2000 y de INES PONCE DE LEON, ocurrido en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día a 24/10/2020.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, en acto celebrado en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 20/08/1949, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, sus hijos:

**CELIA INES DELUCHI - DNI 6263076**, nacida en Río Colorado, provincia de Río Negro, en fecha 29/06/1950.

**MIRTA IRENE DELUCHI - DNI 10286929**, nacido en Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 11/01/1952.

Ello, conforme surge de las actas de nacimiento presentadas en Autos.

Que el día 02/12/2025 se declara abierto el sucesorio y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 09/01/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre de los causantes no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 17/12/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por los causantes, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565 del C.C., los arts. 2.424, 2.426 del

Código Civil y Comercial y los art. 624 y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de AURELIANO ESTEBAN DELUCHI le suceden en su carácter de universales herederos sus hijas CELIA INES DELUCHI y MIRTA IRENE DELUCHI y su cónyuge supérstite INES PONCE DE LEON, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Asimismo, declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de INES PONCE DE LEON le suceden en su carácter de universales herederos sus hijas CELIA INES DELUCHI y MIRTA IRENE DELUCHI.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777.

Fecho expídase testimonio.

*Dra. Natalia Costanzo*

*Jueza*